

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, el decomiso del vehículo de placas HPT 096 dejado en el parqueadero Bodegas JM del callejón del Silencio de Candelaria. Por último, el despacho, evidencia que la parte actora notificó a los demandados con el citatorio, pero está pendiente la notificación por aviso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.165**

**PALMIRA V, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**RADICACIÓN No. 2021-00126-00**

En atención a lo solicitado en escrito anterior, observa el juzgado que la inmovilización del vehículo de placas HPT 096 surtió efectos legales y el mismo ya fue inmovilizado en el parqueadero BODEGAS JM del callejón el Silencio, municipio de Candelaria, el despacho procede a comisionar a la judicatura de aquella municipalidad para que proceda con el secuestro del automotor mencionado.

Por último, y como quiera que el juzgado evidencia que efectivamente la parte actora ha notificado a los demandados señores JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE y MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE con base en el art. 291 del C.G.P., y sigue pendiente la notificación por aviso, el juzgado, insta al apoderado judicial de la parte demandante a proceder de tal manera, con base en el art. 292 del CGP.

Por lo tanto, el juzgado:

**DISPONE**

1º- **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **HPT 096**, CAMIONETA, Marca RENAULT, Línea DUSTER EXPRESSION, Modelo 2014, Color GRIS ESTRELLA, cilindrada 1598, servicio PARTICULAR, carrocería WAGON, número de motor A690Q220410 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE identificada con cédula de ciudadanía No. 66.885.920, inmovilizado en el parqueadero BODEGAS JM S.A.S. 901.207.502-4, ubicado en el callejón El Silencio, lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria), administrador EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, [administrativo@bodegasjmsas.com](mailto:administrativo@bodegasjmsas.com), celular 316-4709820 del municipio de **Candelaria Valle**. Para su efecto.

1.1. **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar el secuestre, fijarle honorarios y relevarlo en caso de ser necesario. De igual manera, **se le faculta para sub-comisionar** en caso de ser necesario.

2º- **TENGASE** en cuenta la notificación del citatorio descrito en el art. 291 del C.G.P. a los demandados señores JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE y MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE.

3º- **INSTAR** a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de los demandados señores JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE y MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE, de conformidad con lo estipulado en el art. 292 del CGP.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46eaf2ee4e426f05312ce0f9900b34416652b7cb244e7d509445bfef33488c5**

Documento generado en 03/03/2022 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>